



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Nuria Illana Navarro -
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023
La diputada Nuria Illana Navarro
28/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/08/2023



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Presidencia
Procedimiento: Tramitación concesión subvención con carácter excepcional, relativo a subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
Asunto: Decreto de Concesión Subvención Ayuntamiento de Villar de la Encina.

Nuria Illana Navarro, Vicepresidenta 1ª y Diputada del Área de Gestión y Económica de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Vista solicitud de ayuda económica formulada por la entidad cuyos datos son los que a continuación se expresan:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención directa de carácter excepcional de conformidad con el art. 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Motivo	Musealización del Centro de Interpretación
Expediente	1200701Q
Peticionario/Beneficiario	Ayuntamiento de Villar de la Encina
C.I.F.	P1626500A
Dirección:	Calle Ronda del Ayuntamiento, 1
Tipo de Persona:	Jurídica
Obligación de relacionarse electrónicamente	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.
Correo electrónico a efectos de notificación.	santiago.vieco.martinez@gmail.com
Gasto total	Quince mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (15.748,80 €).
Petición	Once mil euros (11.000,00 €).
Gasto subvencionable o elegible.	Once mil euros (11.000,00 €).

Visto el expediente de su razón.

Visto que de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Visto que de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Nuria Illana Navarro -
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023
La diputada Nuria Illana Navarro
28/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/08/2023



NIF: P1600000B

Secretaría de Presidencia

Expediente 1200701Q

este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Siendo competente la Vicepresidencia primera de esta entidad local para la tramitación y resolución del presente expediente.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 1698 / 2023 de fecha 24/08/2023.

Cumplidos los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, así como en su Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y de acuerdo con los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1990,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención económica al tercero, por el concepto e importe, y en los términos que a continuación se expresan:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención directa de carácter excepcional de conformidad con el art. 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Motivo	Musealización del Centro de Interpretación
Expediente	1200701Q
Peticionario/Beneficiario	Ayuntamiento de Villar de la Encina
C.I.F.	P1626500A
Dirección:	Calle Ronda del Ayuntamiento, 1
Tipo de Persona:	Jurídica
Obligación de relacionarse electrónicamente	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.
Correo electrónico a efectos de notificación.	santiago.vieco.martinez@gmail.com
Gasto total	Quince mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (15.748,80 €).
Petición	Once mil euros (11.000,00 €).
Gasto subvencionable o elegible.	Once mil euros (11.000,00 €).
Aplicación Presupuestaria	101.912.7620005 SUBVENCIONES AYTO. PRESIDENCIA
Plazo de Ejecución	01/01/2023 a 31/12/2023, ambas fechas inclusive.
Plazo de Justificación	Hasta 30/03/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC D7MD U7FF F3QH RRRX

Decreto Nº 6821 de 28/08/2023 "DECRETO CONCESIÓN AYUNTAMIENTO VILLAR DE LA ENCINA" - SEGRA 703656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Nuria Illana Navarro -
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023
La diputada Nuria Illana Navarro
28/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/08/2023



NIF: P1600000B

Secretaría de Presidencia

Expediente 1200701Q

Recursos Ordinarios	92.177.159,50 €	
Límite 10% Recursos Ordinarios	9.217.715,96 €	
Competencia	Sr. Presidente o Diputado/a en quien delegue.	
Compatibilidad con otras subvenciones	Compatible.	
Gastos plurianuales	No procede en los términos regulados en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.	
Pago Anticipado	No procede.	
Ámbito temporal de expedición de las facturas	Las facturas justificantes de los gastos deberán haber sido expedidas en el plazo de ejecución en el que se concede la subvención siendo su fecha límite la de finalización del plazo de ejecución. La presentación de facturas en conceptos de gastos justificables no deberá superar el importe declarado en el presupuesto. En caso contrario solo se tendrá en cuenta hasta el límite de dicho importe.	
Gastos subvencionables	CONCEPTO	IMPORTE
	Los determinados en el presupuesto que figuran en la	15.748,80 €
	Memoria descriptiva de actuaciones a realizar en la	
	adecuación y musealización del Centro de Interpretación	

SEGUNDO.- Se fundamenta la concesión de la presente subvención en cumplimiento del mandato a que hacen referencia los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local:

Promoción de la cultura y equipamientos culturales de los municipios de la provincia de Cuenca.

Identificación del objeto de la subvención	
X	Obras en bienes de titularidad de entidades locales en los términos regulados en el artículo 165 del RDL Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Actuaciones o actividades en archivos de Centros educativos, entidades locales y asociaciones no incluidos en convocatorias. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Equipamiento: Mobiliario. Equipos para procesos de información y complementos. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC D7MD U7FF F3QH RRRX

Decreto Nº 6821 de 28/08/2023 "DECRETO CONCESIÓN AYUNTAMIENTO VILLAR DE LA ENCINA" - SEGRA 703656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Nuria Illana Navarro -
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023
La diputada Nuria Illana Navarro
28/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/08/2023



NIF: P1600000B

	Gastos corrientes en bienes y servicios: Arrendamientos y cánones. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Material, suministros y otros. Transportes. Primas de seguros. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Actividades de Promoción cultural en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Actividades relativas a Servicios sociales y promoción social en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
	Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Sin perjuicio de que en el cuadro se detallen los gastos subvencionables expresamente y en los términos regulados en el art. 22.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión, e imputarlo a la aplicación presupuestaria arriba expresada del vigente presupuesto. Los gastos justificables se formalizarán mediante presentación de facturas expedidas en los términos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se entenderán por gastos justificables aquellos a los que expresamente haga referencia el Presupuesto/memoria presentada por la entidad beneficiaria que se puedan formalizar mediante factura y directa e inequívocamente relacionados con el evento objeto de subvención expedidos en los términos arriba expresados.

CUARTO.- La Cuenta justificativa se presentará, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los formularios establecidos al efecto por la Diputación Provincial de Cuenca, a los que habrá de acompañarse los originales o copias auténticas de los documentos originales que justifiquen el gasto subvencionado que se encuentran en la web de la Diputación Provincial de Cuenca <https://www.dipucuenca.es/> y se presentaran a través de la sede electrónica de la esta entidad local <https://www.dipucuenca.es/sedes-electronicas>.

Todo ello sin perjuicio de otra documentación justificante que procediera de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General reguladora de las subvenciones así como circulares y legislación aplicable de acuerdo con la naturaleza del expediente objeto de esta subvención.

El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en la modalidad de pago total previa presentación de la documentación anterior y justificación de la ayuda concedida.

QUINTO.- El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO.- Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los solos efectos de su traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

